EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA

SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS UNIDAD DE CONTRATACIÓN

ORDEN DE INICIO

Actuando como Órgano de Contratación en virtud de las facultades conferidas a mi Autoridad en la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos por la orden DEF/1653/201 de 21 de julio, y de acuerdo con las necesidades que se justifican en el expediente administrativo, sírvase procede a la iniciación del contrato que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE Nº:	2022/ETSAE0904/00000143E			
OBJETO CONTRATO:	ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA GENERACIÓN DE			
	INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PRODUCTOS MTM (MGCP			
	TOPOGRAPHIC MAP) ESCALA 1:50000			
PROCEDIMIENTO/ FORMA:	SERVICIOS - NEGOCIADO CON PUBLICIDAD -			
	PLURALIDAD DE CRITERIOS			
TEXTO LEGAL:	LEY 24/2011 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO			
	EN LOS ÁMBITOS DE LA DEFENSA Y DE LA SEGURIDAD			
ARTÍCULO:	43			
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA			
PRESUPUESTO BASE DE	600.000,00 €			
LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):	ANUALIDAD BASE IMPONIBLE IVA 21% TOTAL			
	2023 123.966,94 € 26.033,06 € 150.000,00 €			
	2024 123.966,94 € 26.033,06 € 150.000,00 €			
	2025 123.966,94 € 26.033,06 € 150.000,00 €			
	2026 123.966,94 € 26.033,06 € 150.000,00 €			

1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD

Se inicia la tramitación del presente acuerdo marco por ser necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Administración. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el acuerdo proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en la memoria justificativa de la necesidad, emitida por la unidad proponente del gasto, la cual se incluye en el expediente administrativo.

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA

SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS UNIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente expediente se tramitará al amparo de lo establecido en el Título III de la Ley 24/2011 de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los Ámbitos de la Defensa y la Seguridad (en adelante LCSPDS) al tener por objeto servicios comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la misma y que figuran en el Anexo I de dicho texto legal. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, para la celebración del acuerdo marco se seguirán las normas establecidas en la sección 5ª del Capítulo II del Título Tercero de la LCSPDS y supletoriamente las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 2 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La idoneidad de la aplicación de la LCSPDS, para la tramitación del contrato se justifica en base al ámbito objetivo de aplicación definido en el artículo 2 del mismo texto legal y en concreto a su apartado e) al tratarse de la prestación de un servicio con fin específicamente militar.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la LCSPDS, el presente expediente de contratación está sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, en adelante DOUE.

Para el presente contrato es de aplicación el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 59 de la LCSPDS.

2. OBJETO DEL CONTRATO - DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del acuerdo marco que se pretende formalizar, que se concreta en SERVICIOS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PRODUCTOS MTM (MGCP TOPOGRAPHIC MAP) ESCALA 1:50000, mediante la formalización de contratos basados en el mismo, se ha determinado definiéndolo en atención a las necesidades y funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrarse a una solución única.

La previsión de prestaciones a realizar mediante la celebración de contratos basados, conforme al análisis de necesidades operativas para los años 2023, 2024, 2025 y 2026, será la especificada en el PPT.

A día de la fecha no se puede establecer de forma fehaciente el alcance económico ni el de los servicios a realizar, lo cual vendrá determinado por las necesidades operativas y disponibilidad económica del Ejército en los ejercicios presupuestarios en los que esté en vigor el acuerdo.

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA

SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Las prestaciones a realizar reflejadas en el PPT e importes presupuestados para la realización de las mismas, son una mera previsión, por lo cual, no tienen carácter vinculante para la Administración.

Toda vez que se trata de un acuerdo marco cuyo fin es determinar las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos basados en el mismo a adjudicar durante su período de vigencia, el presente expediente carece de presupuesto y, por tanto, de los documentos contables acreditativos de la existencia de crédito para el mismo.

En atención a lo contemplado en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato no se divide en lotes al no permitirlo la naturaleza o el objeto del contrato, en el sentido de que, el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP. Para la determinación del mismo se ha atendido al precio general del mercado y a los contratos que, con el mismo objeto, el Centro Geográfico del Ejército ha promovido durante los años 2020, 2021 y 2022.

La unidad de medida y trabajo es la hoja de mapa MTM estándar, a escala 1:50.000, con una extensión del marco principal de datos de 15 minutos por 15 minutos sexagesimales. Como el precio de cada hoja depende de numerosas variables, se ha procedido a ajustar la carga de trabajo anual en 48 hojas MTM estándar, para la duración total del acuerdo marco según las necesidades operativas del CEGET, se estima una producción de 192 hojas MTM.

Teniendo en cuenta lo anterior, los costes directos asociados, así como los indirectos (costes generales de estructura, beneficio industrial, etc...), se estima un valor estimado del contrato de:

Importe neto d	del contrato		495.867,76 €
-			
0	Anualidad 2023	103.305,78 €	
0	Anualidad 2024	103.305,78 €	
0	Anualidad 2025	103.305,78 €	
0	Anualidad 2026	103.305,78 €	
 Coste 	s Indirectos		82.644,64 €
0	Anualidad 2023	20.661,16 €	
0	Anualidad 2024	20.661,16 €	

Anualidad 2025......20.661,16 €

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS UNIDAD DE CONTRATACIÓN

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. Plazo de Ejecución del Acuerdo Marco

El plazo de ejecución que se establece para este acuerdo marco es desde el día siguiente al de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.2. Plazo de Ejecución de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco y entregas parciales

El plazo de ejecución que se establece para cada contrato basado de este acuerdo marco computará desde el día siguiente al su formalización hasta el día 10 de diciembre del año en que el contrato basado se haya formalizado.

Se admitirá la recepción de entregas parciales del objeto del contrato, únicamente en el caso de que el valor de dicha entrega sea igual o superior al 50% del precio de adjudicación del contrato y sólo en aquellos casos en que los entregables tengan integridad funcional independiente, conforme a los requisitos exigidos en el PPT, para cubrir parte de las necesidades de la Administración contempladas en el contrato. Respecto de aquellos entregables que no hayan sido entregados a la finalización del plazo de ejecución, la Administración podrá, indistintamente, resolver el contrato o aplicar las penalidades contempladas en el PCAP.

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS UNIDAD DE CONTRATACIÓN

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. <u>Acuerdo Marco. Procedimiento de Licitación.- Justificación</u>

Dadas las necesidades a satisfacer y las características del presente acuerdo marco, la tramitación se llevara a cabo por procedimiento NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, al amparo del artículo 43 de la LCSPDS, por ser el que mejor se ajusta a los principios que regulan la contratación del sector público, a saber: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; todo ello con objeto de salvaguardar la libre competencia y seleccionar la oferta económicamente más ventajosa para la Administración en base a la mejor relación calidad precio.

5.2. <u>Acuerdo Marco. Criterios de valoración</u>

Los criterios de valoración de ofertas y la ponderación que se les atribuye, que más se ajustan al objeto del contrato y, por lo tanto, resultan ser los más idóneos a la hora de valorar las proposiciones serán los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CRITERIO № 1.- PRECIO (VALOR MÁXIMO: 49 PUNTOS)

Tendrá un valor máximo de CUARENTA Y NUEVE PUNTOS. La fórmula de cálculo de la puntuación, en cumplimiento de lo observado en la Instrucción Comunicada 27/2018 de 18 de mayo del Secretario de Estado de Defensa por la que se establecen directrices en materia de contratación en el ámbito del Ministerio de Defensa, será la denominada FÓRMULA LINEAL CON PENDIENTE FIJA (FORMULIN-FIX).

	IMPUH – IPUHOL	
PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 1:		——— X 49
	IMPLIH - VR	

IMPUH= Importe Máximo Precio Unitario Hoja 15'x15' de extensión (3.125€/hoja)
IPHME= Importe oferta más económica de las valoradas (a dos decimales).
IPUHOL= Importe Precio Unitario Hoja ofertado por el licitador al que se valora (a dos decimales).
VR= Valor de referencia que se tomará del menor de estos dos valores: IPHME y el 80% del IMPUH (a dos decimales)

Se establece el Importe Máximo a ofertar para Precio Unitario por Hoja en la cantidad de 3.125,00 €/hoja. Toda oferta cuyo valor precio/hoja, supere este importe será automáticamente rechazada.

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA

SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS UNIDAD DE CONTRATACIÓN

CRITERIO № 2.- VALORACIÓN DE LA PRUEBA FUNCIONAL (PF) (VALOR MÁXIMO: 30 PUNTOS)

La valoración de la prueba funcional realizada por cada licitador tendrá un valor máximo de TREINTA PUNTOS conforme al siguiente baremo:

•	Entre 0 y 25 puntos PF	30 puntos
•	Entre 26 y 50 puntos PF	22 puntos
•	Entre 51 y 75 puntos PF	22 puntos
•	Entre 76 y 100 puntos PF	14 puntos
•	Entre 101 y 125 puntos PF	10 puntos
•	Entre 126 y 155 puntos PF	5 puntos
•	Más de 155 puntos PF	0 puntos

CRITERIO № 3.- APORTACIÓN NORMAS ISO O EQUIVALENTE (VALOR MÁXIMO: 21 PUNTOS)

Se valorará que los licitadores estén en posesión de todas o algunas de las siguientes certificaciones, en vigor, otorgándose la puntuación, en virtud de la aportación por parte de éstas, de la documentación que lo acredite, conforme al siguiente detalle:

•	ISO 27001 o equivalente (Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información)9 punt	tos
•	ISO 9001 o equivalente (Requisitos Aseguramiento Sistema de Gestión de Calidad)	tos
•	ISO 14001 o equivalente (Sistema de Gestión Ambiental)4 punt	tos

PUNTUACIÓN FINAL:

Tendrá un valor máximo de CIEN PUNTOS y será la suma de los puntos obtenidos por los licitadores en los criterios nº 1 y 2

5.3. <u>Procedimiento de Negociación del Acuerdo Marco</u>

Clasificadas las ofertas conforme a los criterios de valoración detallados anteriormente, se les solicitará, a los licitadores que hayan obtenido las tres mejores puntuaciones una nueva oferta en base al criterio de valoración nº 1, anteriormente definido, que mejore o iguale la inicialmente presentada.

El resto de licitadores que no esté clasificado en los tres primeros puestos quedará eliminado del procedimiento. En el caso de que la concurrencia sea de menos de tres licitadores, pasarán de fase todos ellos.

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA

SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS UNIDAD DE CONTRATACIÓN

En caso de que se presenten nuevas ofertas que no mejoren o igualen lo inicialmente ofertado para el criterio nº 1, se tendrán en cuenta de cara a la clasificación final las que se presentaron en la primera fase. La presentación de ofertas en la segunda fase se hará de forma simultánea para todos los licitadores.

Recibidas las nuevas ofertas se procederá a clasificar definitivamente a los licitadores en base a la puntuación obtenida en los tres criterios de valoración, dándose por concluido el proceso de negociación.

Las comunicaciones del proceso de negociación se realizarán electrónicamente. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta comunicación se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

5.4. Procedimiento de adjudicación y formalización de los Contratos Basados

Al único adjudicatario del acuerdo marco y una vez formalizado el contrato del mismo, se le solicitará, a lo largo del período de duración del acuerdo marco y según necesidades de la Administración y disposición presupuestaria adecuada y suficiente, la ejecución de cuantos contratos basados sean necesarios en base al precio/hoja ofertado. Las prestaciones a realizar por la mercantil adjudicataria en la ejecución de cada contrato basado, estarán sujetas en todos los aspectos a las condiciones de la oferta y pliegos de condiciones por la que resultó adjudicataria del acuerdo marco.

Iniciado un contrato basado en el acuerdo marco, se tramitará el pedido de prestaciones, según necesidades puntuales de la Administración, a la empresa adjudicataria del acuerdo marco, quien en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá acusar recibo de la solicitud, aportar el resguardo de haber constituido una garantía definitiva a favor del órgano de contratación por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato basado, excluido el IVA, así como facilitar la documentación acreditativa de cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

Valorada la documentación aportada, y de ser ésta legalmente conforme, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato basado y lo notificará al contratista.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la LCSPDS, los contratos regulados en dicha Ley deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS UNIDAD DE CONTRATACIÓN

podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. El contenido mínimo del contrato a formalizar es el regulado supletoriamente en el artículo 35 de la LCSP.

En atención a lo contemplado en el artículo 37.3 de la LCSPDS en conexión con el artículo 54.4 del mismo texto legal la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación del contrato basado.

No podrá formalizarse el contrato sin la previa acreditación por parte de la empresa adjudicataria de estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) en grado CONFIDENCIAL o superior, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada para la Seguridad de información clasificada, designada por Orden PRE/21/2130/2009, de 31 de julio (ANS-D). En este sentido, el Órgano de Contratación, con anterioridad a la formalización del contrato solicitará a la ANS-D, a través de la Dirección General de Armamento y Material (Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Especial de la Defensa (SDGINREID) información sobre el grado y vigencia de la HSEM de la empresa adjudicataria. En el acto de formalización del contrato, y previo a la firma del mismo, se suscribirá por las partes el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado" (Anexo VII DGAM) por el que el Órgano de Contratación le comunica al adjudicatario el grado de clasificación global del mismo, a fin de que éste aplique las medidas de protección correspondientes.

Conforme a lo estipulado en el artículo 153.6 de la LCSP, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

El plazo de ejecución de los contratos basados será desde el día siguiente al de su formalización y hasta el 10 de diciembre del año en el que el contrato basado haya sido formalizado.

6. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES

No procede.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 92 de la LCSP, la clasificación de los licitadores en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia siempre y cuando el objeto definido para el presente contrato se corresponda con el ámbito de actividades de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA

SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS UNIDAD DE CONTRATACIÓN

medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo. A tal efecto, el código o códigos del "Vocabulario Común de los Contratos Públicos" (CPV) que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del presente contrato, determinarán el grupo o subgrupo de clasificación, si lo hubiera, en que se considera incluido el contrato.

La solvencia de aquellos licitadores que se presenten al procedimiento con clasificación no acorde al objeto del contrato, habrá de acreditarse del siguiente modo:

7.1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al establecido como importe neto del contrato, en el anuncio de licitación. Se acreditará mediante la aportación de las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil conforme a la legalidad vigente.

7.2. Solvencia técnica:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público (estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente); cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia se acreditará mediante declaración responsable en la que se expondrá indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS UNIDAD DE CONTRATACIÓN

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla previsión expresa de modificación sobre el precio final del acuerdo marco. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y ss de la LCSP.

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO (COMSE)

En virtud de lo establecido de la Instrucción 27/2018, del Secretario de Estado de Defensa, la COMSE nombrada para el seguimiento del Acuerdo Marco, se establece en los siguientes términos

COMPOSICIÓN DE LA COMSE.

- Presidente de la COMSE. D. Oscar Luis Miguel Castro, Tcol. Jefe de Información Geográfica.
- Vocal técnico y secretario de la COMSE. D. Luis Alberto de Miguel Molina, Cap. Jefe del Dpto. de Productos Cartográficos.
- Vocales técnicos permanentes: D. Carlos Rodríguez Vega, Cap. Jefe de la Sc. de Formación Cartográfica. D. Matías Rodríguez Neira, Cap. responsable de seguridad del contrato.
- Vocales técnicos eventuales. En caso de necesidad, se podrán nombrar vocales eventuales seleccionados entre el personal técnico de la Jefatura de Información Geográfica del Centro Geográfico del Ejército.

PROPUESTA DE CALENDARIOS DE REUNIONES.

Una vez formalizado el acuerdo marco, la COMSE se reunirá de manera ordinaria con periodicidad semestral, a celebrar en los meses de junio y noviembre.

La COMSE podrá reunirse con carácter extraordinario a petición del órgano de contratación o de su presidente, y podrá solicitar la asistencia de representantes administrativos o técnicos de la empresa contratista.

INFORMES A REMITIR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Se elevará al Órgano de Contratación, informe de cada una de las reuniones celebradas por la COMSE.

MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Las contempladas en el punto 6 del PPT.

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS UNIDAD DE CONTRATACIÓN

10. EXENCION DE INFORME TÉCNICO TIC

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 16.3 del Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos se establece que "Estarán excluidos del informe técnico a que se refiere el apartado anterior los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad, así como los tramitados de conformidad con el artículo 170.f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

En este sentido y estando el presente acuerdo marco sujeto a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad, no se requiere la inclusión en el expediente administrativo del mencionado informe.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Alfonso Pedro González Lavín